



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 68081-31-05-002-2023-00037-00
Ejecutante PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3
Ejecutado MARTINIANO AVENDAÑO MARTINEZ C.C. 13362461

De conformidad con la petición formulada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, visible en el numeral 28 del expediente digital, este Juzgado en aplicación a lo establecido en el art. 461 del C.G.P., decretará la terminación del presente proceso ejecutivo singular adelantado por PORVENIR S.A. contra MARTINIANO AVENDAÑO MARTINEZ, por la causal invocada por el procurador judicial de la parte ejecutante, esto es, por pago total de la obligación.

Asimismo, esta agencia judicial ordenará levantar y cancelar el embargo y retención previa, de los dineros que posea el ejecutado, MARTINIANO AVENDAÑO MARTINEZ C.C. 13362461 en las entidades bancarias y financieras: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Itaú, Bancolombia S.A., Banco BBVA, Banco de Occidente, GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Scotiabank Colpatria, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas y Corporación Financiera Colombiana S.A.. La medida fue limitada hasta por la suma de \$2.000.000 y fue ordenada mediante auto de 2 de junio de 2023 y comunicada mediante oficio No. 619 de 7 de junio de 2023.

Por Secretaría líbrese los oficios del caso.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, se ordenará su archivo, dejándose las constancias pertinentes en el Sistema Siglo XXI Y TYBA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. -ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por PORVENIR S.A. contra MARTINIANO AVENDAÑO MARTINEZ C.C. 13362461, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. -ORDENAR levantar y cancelar el embargo y retención previa, de los dineros que posea el ejecutado, MARTINIANO AVENDAÑO MARTINEZ C.C. 13362461 en las entidades bancarias y financieras: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Itaú, Bancolombia S.A., Banco BBVA, Banco de Occidente, GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Scotiabank Colpatria, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas y Corporación Financiera Colombiana S.A.. La medida fue limitada hasta por

la suma de \$2.000.000 y fue ordenada mediante auto de 2 de junio de 2023 y comunicada mediante oficio No. 619 de 7 de junio de 2023.

Por Secretaría líbrese los oficios del caso.

TERCERO. EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHIVESE las presentes diligencias, dejándose en el Sistema Siglo XXI Y TYBA, las constancias pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 010 de fecha 12 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07eef475977b9d4d6a095f35e45a8fd9af8cf0e159d60c4ef563bc0a9e953b13**
Documento generado en 09/02/2024 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>